

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL



REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento, es de observancia de quienes hagan uso de las instalaciones de la unidad deportiva y tiene por objetivo establecer las normas, políticas y acciones, para su buen uso, operación y conservación de la misma, así como garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones, para su recreación y esparcimiento.

ARTÍCULO 2.- La aplicación de este Reglamento, será para los usuarios de la unidad deportiva.

ARTÍCULO 3.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Celebrar mediante acuerdos y convenios con las Dependencias Federales, Estatales y con particulares, el uso de las Unidades Deportivas, de las Canchas Públicas de competencia Municipal, para la práctica de deportes como voleibol, futbol, atletismo y basquetbol.
- II. en coordinación con la regiduría de comercio:
- III. Otorgar licencias y permisos, para autorizar establecimientos comerciales, en la Unidad Deportiva.
- IV. Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes, en la Unidad Deportiva, a través de las instituciones de enseñanza de todos los niveles.
- V. Proporcionar mantenimiento oportuno a la unidad deportiva.
- VI. Diseñar y promover programas que aporten un mejoramiento a la unidad deportiva.

ARTÍCULO 4.- Son atribuciones de la Dirección Municipal del Deporte:

- I. Proponer al Ayuntamiento, programas de desarrollo y fomento deportivo, mismos que deberán efectuarse en las diferentes áreas de la unidad deportiva.
- II. Diseñar y promover programas de conservación y mejoramiento de la Unidad Deportiva.
- III. Supervisar el cumplimiento de los ordenamientos que apruebe el H. Ayuntamiento para la aplicación de los diferentes planes, programas y actividades asignadas.
- IV. Coordinarse con las áreas correspondientes del H. Ayuntamiento para la aplicación del Presupuesto Deportivo.
- V. Coordinar y/o avalar todo evento deportivo que realicen las diferentes ligas Municipales, con la finalidad de lograr un correcto uso de las instalaciones y desempeño de las actividades destinadas para dicha área, así como el cumplimiento del reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Municipio será el responsable para llevar a efecto el mantenimiento a la infraestructura total de la unidad deportiva.

ARTÍCULO 6.- Los usuarios de la unidad deportiva, deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Horario de operatividad de la unidad deportiva será de acuerdo a la necesidad de la misa y/o previa solicitud de los interesados, y deberá ser respetado sin ninguna excepción.
- II. Observar buena conducta dentro del área de la unidad deportiva de la cabecera Municipal de Pilcaya Gro.
- III. Mantener limpia la unidad deportiva, colocando la basura en los recipientes respectivos.
- IV. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado.
- V. El uso de bicicletas es permitido únicamente en los espacios libres, con excepción cuando se realicen encuentros de futbol y actividades con fines recreativos.
- VI. El H. Ayuntamiento no se hace responsable de objetos y material deportivo olvidados en esta unidad, así como de accidentes ocasionados por el uso inadecuado de espacios deportivos.

ARTÍCULO 7.- El uso del campo de futbol:

- I. El campo será utilizado exclusivamente para partidos de torneo y actividades o eventos autorizados por la dirección de deporte el H. Ayuntamiento municipal.
- II. En caso de lluvia o algún fenómeno natural que imposibilite realizar de manera correcta algún encuentro deportivo, este se suspenderá para brindar seguridad a los involucrados y conservar en buen estado las instalaciones.
- III. Para la realización de encuentros no oficiales, se solicitará de manera escrita un permiso con tres días de anticipación en la dirección de deporte.
- IV. Los equipos que jueguen y que requieran entrenar o calentar previo al juego, deben de hacerlo exclusivamente por las bandas y el centro del campo, el único que debe de entrenar o calentar en la portería es el portero.

ARTÍCULO 8.- El uso de la cancha multiusos.

- I. Su uso será exclusivamente para actividades deportivas y/o en su caso actividades autorizadas por el H. Ayuntamiento.
- II. En caso de necesitar la cancha techada, tendrá que ser solicitada por escrito con 3 días de anticipación mediante un oficio dirigido a la Dirección de Deporte, con acuse a Presidencia Municipal.
- III. Si el espacio es utilizado por particulares, deberán tener a consideración la normatividad de horarios, el pago por servicio y al término del evento o actividad realizada, la limpieza será realizada por los mismos.

ARTICULO 9.- El uso de la cancha con pasto sintético de futbol rápido

- I. Su uso será únicamente deportivo, con actividades dirigidas por la dirección de deporte y el H. Ayuntamiento Municipal.
- II. En caso de lluvia o algún fenómeno natural que imposibilite realizar de manera correcta algún encuentro o actividad deportiva, este se suspenderá para brindar seguridad a los involucrados y conservar en buen estado las instalaciones.
- III. Para permitir el acceso a este espacio deportivo es indispensable y no negociable el uso de calzado adecuado y autorizado por las autoridades deportivas correspondientes.

ARTICULO 10.-A los usuarios de la unidad deportiva, se les prohíbe:

- I. Introducir y consumir bebidas embriagantes, drogas o estimulantes, dentro de esta unidad deportiva; así como en la periferia de la misma.
- II. Pronunciar palabras altisonantes o realizar agresiones físicas a los jugadores, árbitros o autoridades de las diferentes disciplinas deportivas.
- III. Cometer actos inmorales destructivos como realizar necesidades fisiológicas en los lugares no correspondientes a los designados.
- IV. Por cuestiones de seguridad e higiene, queda prohibida la entrada a toda persona con animales sin sus medidas de seguridad (correa, bozal, etc.) y se les recomienda limpiar en caso que así lo requiera los deshechos que se generen.
- V. Queda estrictamente prohibido el ingreso de vehículos motorizados no oficiales y sin motivo justificable (motos, autos, camionetas).
- VI. Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones, serán consignados ante el Juez de Calificador para obligarlos a pagar y reponer los daños causados.

ARTICULO 11.- Medidas preventivas para el uso de la unidad deportiva ante la “nueva normalidad” frente al Covid- 19, con base a las disposiciones estatales del Estado de Guerrero con enfoque al uso de la utilización de las áreas deportivas municipales, se considera lo siguiente:

- I. En todas las áreas que conformen las instalaciones deportivas se colocara la señalética correspondiente en materia de prevención y difusión del covid-19.
- II. Como medidas de prevención se colocarán en todos los accesos “filtros sanitarios”
- III. Como requisito de acceso será obligatorio el uso de cubre bocas, para usuarios, así como para el personal que labore en dicha área.
- IV. Como política en manera de protección sanitaria a los usuarios de la unidad deportiva, se colocará de manera permanente gel antibacterial en puntos estratégicos de dichas instalaciones, para la aplicación constante de dicho insumo.
- V. Se deberá contar de manera puntual con todos los insumos, que permitan llevar a cabo todas las medidas de higiene y sanitización de las instalaciones deportivas.

- VI.** Se pone como propuesta un plan permanente de desinfección de todas las áreas que conformen las instalaciones deportivas, antes y durante de algún evento requerido, con solución sanitizante, o desinfectante, que garantice buenos resultados ante el virus.
- VII.** No se permitirá el acceso a las personas, independientemente de su motivo de visita, que presenten signos o síntomas de algún malestar general, principalmente los relacionados a COVID-19.
- VIII.** Toda persona detectada con signos o síntomas relacionados con el covid-19 serán canalizadas a orientación médica inmediata y no deberá reingresar a las instalaciones hasta que no se descarte una positividad por covid-19.

ARTÍCULO 12.- Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionados, por la autoridad comisionada para ello, de acuerdo a la magnitud de la falta.

ARTÍCULO 13.- Cualquier falta no prevista en el presente Reglamento, se turnará para su resolución al Síndico Procurador del municipio de Pilcaya.

ARTÍCULO 14.- A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, las resoluciones a los casos de violaciones al mismo, la autoridad competente resolverá sobre tal circunstancia.